

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²0Z4T4M63240J2D470ZX8S»
²0Z4T4M63240J2D470ZX8S»
0Z4T4M63240J2D470ZY8

SEC1611FE

VACIO

04-04-22 08:20

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/6/2022

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 31 DE MARZO DE 2022

Asistentes:

ALCALDESA
ESTHER BOLADO SOMAVILLA
CONCEJALES
IÑIGO GOMEZ PEREZ
MARIA TERESA DE PILAR FERNANDEZ TOME
JESUS MARIA AMIGO SAIZ
Mª JENNIFER GOMEZ SEGURA
JOSE SALMON CALVA
Mª ANGELES VIA CANO
LUIS BODERO FICA
AMANCIO BARCENA MARQUINEZ
MARIA CARMEN SOLANA ISLA
MARIA HIGUERA ACEBO
JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ
RAQUEL CUERNO HERRERA
JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ
HECTOR MANUEL LAVIN FERNANDEZ
GONZALO RODEÑO FERNANDEZ
MARIA JOSE FERNANDEZ RUIZ
MIGUEL ANGEL LASO CASTAÑERA
MARIA PILAR OJEDA CALVO

En Camargo siendo las 13:30 horas del día 31 de marzo de 2022 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que al margen se indica al objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. Esther Bolado Somavilla, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. José Luis De Vicente González, que da fe del acto.

Asiste a la sesión la Sra Interventora Accidenta Dª Cristina Zabala Fernández

Excusan su no asistencia a la sesión Dª Eugenio Gómez Alvarez y Dª Laura Ara Olavarria.

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017, a la cual se efectúa referencia expresa en la presente acta y a la que me remito para mayor detalle de las intervenciones.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 24/02/2022 Y 14/03/2022

2.- SOLICITUD DE CESION AL AYUNTAMIENTO DE UN TRAMO DE LA CARRETERA DE LA N-636, CON UNA SUPERFICIE DE 4.441 M2, EN MALIAÑO. EXPTE SEC/298/2022

3.- COLABORACION MUNICIPAL PARA LA PROTECCION TEMPORAL DE PERSONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO DE UCRANIA. EXPTE SEC/491/2022

4.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE RESOLUCIONES MUNICIPALES DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA CON N° DE EXPEDIENTE 2016/00501/00 y 2016/00502/00. EXPTE REN/373/2019

5.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 3-2022. EXPTE INT/12/2022

6.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES PERSONAL MUNICIPAL 2022. EXPTE RHU/9/2022

7.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPESTO MUNICIPAL DE 2021. EXPTE INT/11/2022

8.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN DEL EJERCICIO 2021. EXPTE SEC/472/2022

9.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

10.- MOCIONES

10.1. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR INVERSIONES URGENTES EN LA RED FERROVIARIA DE CERCANÍAS Y DE MEDIO RECORRIDO DE CANTABRIA. EXPTE SEC/497/2022

10.2. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA EN SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI DERIVADA DE LA POSICIÓN EXPRESADA POR EL GOBIERNO ESPAÑOL ANTE EL CONFLICTO DEL PUEBLO SAHARAUI CON MARRUECOS. EXPTE SEC/558/2022

10.3. MOCIONES POR EL TRÁMITE DE URGENCIA

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²0Z4T4M63240J2D470ZX8S»

²0Z4T4M63240J2D470ZX8S»

0Z4T4M63240J2D470ZY8

SEC1611FE

VACIO

04-04-22 08:20

Puestos a debate los asuntos indicados, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 24/02/2022 Y 14/03/2022

Por la Alcaldía se dio cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento los días 24/02/22 y 14/03/22 copia de las cuales se encontraban a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación incorporada al expediente de la presente sesión.

La Alcaldía, no solicitándose la palabra por ningún Concejales en relación con las mismas, sometió a aprobación los borradores de las actas citadas, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 19

Votos a favor: 19 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los Srs/as Concejales presentes, acordó aprobar el acta de las sesiones celebradas los días 24/02/22 y 14/03/22 así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

2.- SOLICITUD DE CESION AL AYUNTAMIENTO DE UN TRAMO DE LA CARRETERA DE LA N-636, CON UNA SUPERFICIE DE 4.441 M2, EN MALIAÑO. EXPTE SEC/298/2022

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que es interés de este municipio solicitar al Ministerio de Fomento la cesión a este Ayuntamiento de Camargo de un tramo de la carretera N-636 con una superficie de 4.441 m2 y ubicada en el Polígono Industrial de Parayas en el tramo comprendido entre la S-10 y el C. Aeropuerto.

Segundo.- Que la cesión solicitada se corresponde por tanto con un vial con una superficie de 4.441 m² que se encuentra ubicada, conforme a los tres planos incorporados al expediente municipal.

Tercero.- Que conforme al artículo 49 de la Ley 37/2015 de 29 de Septiembre:

1. Las carreteras del Estado o tramos determinados de ellas se entregarán a los ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del ayuntamiento o del Ministerio de Fomento y será resuelto por el Consejo de Ministros. Excepcionalmente podrá resolverlo el titular del citado departamento cuando existiere acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario.

Cuarto.- Que el vial, cuya cesión se solicita, reúne los requisitos para ser considerado vial urbano al prestar servicio fundamentalmente a los vecinos de Camargo, en razón de la modificación de tránsitos producidos como consecuencia de la implantación de la Autovía A-67 a su paso por este municipio.

Quinto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación el de Dictamen aprobado por la Comisión Informativa con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 19

Votos a favor: 19 efectuado por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, acordó:

Primero.- Solicitar al Ministerio de Fomento la transferencia de la titularidad de un tramo de la carretera N 636 en el tramo situado entre la S-10 y la C. Aeropuerto en una superficie afectada de 4.441 m², situado junto al Polígono Aeropuerto, conforme a los planos incorporado al expediente de referencia y que se corresponde con el vial denominado Polígono Aeropuerto-Helice de conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2018

Segundo.- Aprobar que la cesión de la misma se efectúe sin contraprestación económica por parte del MITMA, al estimar innecesaria esta en razón de que su entrega se efectuará en condiciones de su inmediata puesta a disposición para el uso urbano mediante la realización de obras de drenaje, pavimentación y señalización.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²0Z4T4M63240J2D470ZX8S»

²0Z4T4M63240J2D470ZX8S»

0Z4T4M63240J2D470ZY8

SEC1611FE

VACIO

04-04-22 08:20

Tercero.-Delegar en la Alcaldía Presidencia para la firma de la oportuna acta de entrega una vez se hayan efectuado por parte del Demarcación de Carreteras las acomodaciones oportunas en la infraestructura para su inmediata puesta a disposición del Ayuntamiento conforme al apartado segundo de este acuerdo.

Cuarto.- Una vez efectuada la cesión proceder a la inclusión de la misma en el Inventario de Bienes de este municipio, con traslado a los Servicios de Obras y Policía Local a los efectos oportunos.

3.- COLABORACION MUNICIPAL PARA LA PROTECCION TEMPORAL DE PERSONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO DE UCRANIA. EXPTE SEC/491/2022

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.-Que la invasión a gran escala de Ucrania desde la Federación Rusa y Bielorusia esta generando en Europa una de las catástrofes humanitarias más graves desde la II Guerra Mundial.

Segundo.- Que el gran número de desplazados que el conflicto bélico está generando supone un enorme desafío ante la necesidad de atender a los damnificados de una guerra injusta, y pone de manifiesta que la colaboración entre los pueblos ante este enorme reto es el instrumento más eficaz para la creación de una Europa fuerte, solidaria y unida.

Tercero.- Que en el marco de la respuesta Europea el Consejo de Europa adoptó la decisión 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y on el efecto de que inicie la protección temporal, decisión que se plasma en el marco de la legislación nacional mediante la Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania y la Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España, ambas normas publicadas en el BOE de 10 de marzo.

Cuarto.- Que en el marco de dicha situación la colaboración de todas las Administraciones Públicas es un requisito fundamental para paliar, si cabe, los efectos la crisis humanitaria, y este Ayuntamiento de Camargo no puede por más que adoptar una posición activa para la ayuda de la población civil desplazada desde Ucrania.

Quinto.- Que para la realización de esta actuación se estima necesario la colaboración en dos frentes fundamentales:

- a.- La facilitación de la vivienda y residencia de las personas desplazadas.
- b.- La concesión de ayudas económicas para sortear los primeros estados del periodo de desplazamiento de las personas refugiadas en España.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Camargo dispone de diversos mecanismos que puede poner a disposición de las actuaciones indicadas, estimando necesario establecer mecanismos ágiles y simplificados que permitan atender a las situaciones que se presenten, que por su inmediatez e imprevisibilidad son imposibles de prefijar a través de los mecanismos ordinarios de tramitación previstos en la normativa vigente.

Séptimo.- Que a tal efecto se considera que es a través de los Servicios Sociales Municipales que deben canalizarse las actuaciones oportunas, tanto desde el punto de vista de las ayudas sociales como desde la integración de las personas desplazadas.

Octavo.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación el Dictamen de la Comisión Informativa con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 19
Votos a favor: 19 efectuado por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones , acordó:

Primero.- El Ayuntamiento de Camargo pondrá a disposición de la acogida a refugiados procedentes de la guerra de Ucrania los siguientes inmuebles municipales con destino a paliar la falta temporal de vivienda de estos, y que se encuentran ubicados en las siguientes direcciones;

- a.- Cl Rufino Ruiz Ceballos Portal 3 nº 1 Bajo B Maliaño
- b.-Cl Rufino Ruiz Ceballos Portal 1 Bajo A Maliaño
- c.-Cl Gutierrez Solana nº 19 Bajo B Maliaño
- d.-Cl Gutierrez Solana nº 21 Bajo A Maliaño
- e.-Las Escuelas nº 25 .- Revilla de Camargo (Colegio Agapito Cagigas)

Segundo.- La cesión de uso tendrá carácter temporal , coordinada con las actuaciones que en el marco de la acogida de refugiados se realice por el Gobierno Central y la

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²0Z4T4M63240J2D470ZX8S»

²0Z4T4M63240J2D470ZX8S»

0Z4T4M63240J2D470ZY8

SEC1611FE

VACIO

04-04-22 08:20

Comunidad Autónoma en el marco de la acogida de los refugiados de la guerra de Ucrania y vinculada exclusivamente a dicho fin.

Tercero.- Por la Alcaldía se fijarán las condiciones de tiempo de cesión, uso y finalización de la utilización de los inmuebles, suscribiéndose a tal efecto el oportuno documento de aceptación por las personas usuarias de los inmuebles y de compromiso de seguimiento de los itinerarios de inserción que desde los Servicios Sociales Municipales se diseñen.

Cuarto.- Por el Ayuntamiento , con cargo a la partida 2316 48003 , Fondo de Emergencia y Ayuda Humanitaria, se hará frente a las ayudas directas que las personas refugiadas puedan precisar, fundamentalmente en los primeros estadios de residencia en Camargo, para la concesión y otorgamiento de las mismas se requerirá exclusivamente informe de los Servicios Sociales Municipales señalando las necesidades apreciadas y carencias existentes ,siendo concedidas mediante Resolución de la Alcaldía.

Quinto.- Igualmente el Ayuntamiento podrá hacerse cargo de gastos de mantenimiento de los servicios afectos a los inmuebles puestos a disposición de las personas refugiadas, tales como agua, luz, calefacción etc, hasta tanto sea posible por estos hacer frente a los mismos.

Sexto.- El Ayuntamiento de Camargo adoptará, en el marco de sus posibilidades, las modificaciones presupuestarias oportunas que sean precisas a la vista de los gastos que de forma efectiva pudieran generarse , adoptando las modificaciones presupuestarias oportunas precisas.

Séptimo.- Por los Servicios Sociales Municipales se efectuarán cuantas propuestas de actuación se estimen necesarios en el marco de tanto de las ayudas como de la integración de las personas desplazadas por la guerra de Ucrania, las cuales serán implementadas por la Alcaldía mediante Resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

4.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE RESOLUCIONES MUNICIPALES DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA CON N° DE EXPEDIENTE 2016/00501/00 y 2016/00502/00. EXPTE REN/373/2019

La Comisión informativa, considerando:

Primero.- Que el 06/10/2016 con números de expediente 2016/00501/00 y 2016/00502/00 se efectuaron liquidaciones de plusvalía por un importe de 5.212,34 € cada una a nombre de Álvaro Bodegas Quevedo con DNI *****2733-F y Manuel Bodegas

Quevedo con DNI *****2734-P por la transmisión mediante donación del inmueble con referencia catastral 0683015VP3008S0001AP, procediéndose a la notificaciones de las liquidaciones tributarias el 10/10/2016.

Segundo.- Que l 06/07/2017 y nº de entrada 9.420 en el Registro del Ayuntamiento de Camargo, Dña Patricia Quevedo Hondal con DNI *****8256-R actuando como representante legal de los menores Manuel y Alvaro Bodegas Quevedo, presenta recurso de reposición contra las merítadas liquidaciones tributarias.

Tercero.- Que mediante Resolución de Alcaldía nº2490/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017 se desestima el recurso por extemporáneo ya que desde el 10/10/2016 hasta el 14/06/2017 transcurrió más de un mes, plazo indicado en la notificación practicada para interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo de los artículos 108 y 113.1 de la LRBRL y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL.

Cuarto.-Que contra dicha resolución se interpuso recurso contencioso-administrativo, que se instruye como procedimiento abreviado al número al número 298/2017 ante el Juzgado de lo Contencioso número 3 de los de Santander.

Quinto.- Que con fecha 12/02/2018 se dicta sentencia por el Juzgado Contencioso Administrativo de Santander por la que declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo.

Sexto.-Que con fecha 15/07/2018, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria revoca la sentencia de inadmisibilidad y con devolución de los autos al Juzgado ordena la admisión del recurso y un pronunciamiento sobre si la resolución recurrida es ajustada a derecho.

Séptimo.-Que con fecha 25/10/2019 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander, se dicta e sentencia 189/2018 cuyo fallo literalmente dice así “ “ESTIMO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por Dª. Patricia Quevedo Hondal; representada y defendida por el letrado Sr. Mora Cospedal, representada y defendida por el letrado Sr. Mora Cospedal, anulo la resolución recurrida y condeno a la administración demandada a que tramite procedimiento de revisión de actos nulos, extraordinario de revisión, sin imposición de costas.”

Octavo.-Que por Resolución de la Alcaldía numero 477 de fecha 11/02/2019 se acuerda inadmitir el recurso de revisión de nulidad del acto presentado por Dª Patricia Quevedo Hondal con NIF *****2509-V al no basarse en alguna de las causas de nulidad del apartado 1 del artículo 217 de la L.G.T. al carecerse manifiestamente de fundamento de conformidad con el informe que como motivación “in allunde” se incorpora en los términos del artículo 88.6 de la Ley 39/2105 de 1 de octubre.

Noveno.- Que con fecha 30/05/2019 se dicta diligencia de ordenación por el Letrado de la Administración de Justicia en el que a la vista de los escritos presentados por la representación procesal de Dña Patricia Quevedo Hondal y el contenido del Decreto de la Alcaldía numero 477 de 11/02/2019 que se ha remitido al juzgado para justifica el cumplimiento de la sentencia se requiere al Ayuntamiento de Camargo para que en el plazo de un mes tramite el procedimiento de revisión de actos nulos, extraordinario de revisión.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²0Z4T4M63240J2D470ZX8S»

²0Z4T4M63240J2D470ZX8S»

0Z4T4M63240J2D470ZY8

SEC1611FE

VACIO

04-04-22 08:20

Décimo.-En ejecución de la diligencia de ordenación dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de los de Santander en el Procedimiento abreviado número 298/107 , se inicia el expediente de declaración de nulidad de pleno derecho de actos administrativos de naturaleza tributaria , liquidaciones números de expediente 2016/00501/00 y 2016/00502/00, mediante providencia de fecha 12 de julio de 2019

Undécimo.- Incorporados al expediente los informes jurídicos se procede al Otorgamiento de un plazo de audiencia al interesado. Durante el plazo de 15 días concedido se presentó por Dña Patricia Quevedo Hondal escrito en el que a la vista de la propuesta de resolución de revisión notificada , considera que no se está cumpliendo por esta administración la orden del juzgado.

Duodécimo.-Resultando que en el escrito presentado en el trámite de alegaciones no se incluye ninguna que permita modificar el sentido de la propuesta de resolución se eleva esta a definitiva.

Decimotercero.- Que remitido expediente al Consejero de Estado, este en fecha 11 de marzo de 2021, en base a las justificaciones en el mismo contenido, ha emitido dictamen en el sentido siguiente:

Que no procede la declaración de nulidad de pleno derecho de las liquidaciones tributarias número 2016/0050101/00 y 2016/00502/00 giradas a don Álvaro y D. Manuel Bodegas Quevedo por el Ayuntamiento de Camargo por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

Decimocuarto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación el Dictamen de la Comisión Informativa con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 19

Votos a favor: 11 efectuado por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista y Regionalista

Votos en contra: 0

Abstenciones: 8 efectuado por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Popular

y Ciudadanos.

Total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por 11 votos a favor, 0 en contra y 8 abstenciones , acordó:

Desestimar la solicitud de revisión efectuada por de Dña Patricia Quevedo Hondal con DNI *****8256-R actuando como representante legal de los menores Manuel y Alvaro Bodegas Quevedo, de las liquidaciones de plusvalía por un importe de 5.212,34 € cada una a nombre de Álvaro Bodegas Quevedo con DNI *****2733-F y Manuel Bodegas Quevedo con DNI *****2734-P por la transmisión mediante donación del inmueble con referencia catastral 0683015VP3008S0001AP, expediente 2016/00501/00 y 2016/00502/00.

5.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 3-2022. EXPTE INT/12/2022

El Pleno del Ayuntamiento considerando:

1º) Que se ha tramitado por los Servicios Municipales expediente con destino a la incoación de Expediente de Modificación de Crédito nº 3/2022 por importe de 45.000,00 € para atender las necesidades que constan en el mismo y relacionadas con la ejecución de la solicitud de subvención con destino a la adquisición de vehículo de Policía Local

2º) Que se encuentra incorporado al expediente informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 09/03/2022.

3º.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación el Dictamen de la Comisión Informativa con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 19

Votos a favor: 11 efectuado por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista y Regionalista

Votos en contra: 0

Abstenciones: 8 efectuado por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Popular y Ciudadanos.

Total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por 11 votos a favor, 0 en contra y 8 abstenciones, acordó:

Primero.- Aprobar con carácter inicial el expediente de modificación de créditos nº 3/2022 quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

A.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²0Z4T4M63240J2D470ZX8S»

²0Z4T4M63240J2D470ZX8S»

0Z4T4M63240J2D470ZY8

SEC1611FE

VACIO

04-04-22 08:20

Partida	Descripción	Importe
130.624.00	Adquisición vehículo policía local	45.000,00
	Total	45.000,00

Para hacer frente a dichas atenciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del R.D.Legislativo 2/2004 del 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acude a la siguiente forma de financiación.

B.- MAYORES INGRESOS

Partida	Descripción	Importe
870.00	Remanente liquido de Tesorería	45.000,00
	Total	45.000,00

Segundo.- Proceder a la exposición pública por periodo de quince días hábiles del presente expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía para elevar a definitivo el presente acuerdo en caso de presentarse reclamación o alegación alguna durante el periodo de exposición pública del presente expediente.

6.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES PERSONAL MUNICIPAL 2022. EXPTE RHU/9/2022

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- A la vista de la Sentencia emitida por el Juzgado de lo Social N°5 de Santander, en el proc. núm. 232/2020 (SENTENCIA N° 000242/2020) y la Sentencia emitida por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el proc. núm. 27/2021 (SENTENCIA N° 000112/2021).

Se concluye de manera clara que el abono de ayudas sociales por encima de la partida presupuestaria deviene un gasto nulo pleno derecho, y que la partida presupuestaria correspondiente a la de “ayudas sociales” no puede sufrir modificación o incremento en la medida que tal modificación supondría una vulneración de la Ley de Presupuestos del Estado, encontrándose en consecuencia dichas modificaciones viciada de nulidad.

A tal efecto y en consecuencia con dicha situación se estima que la interpretación adecuada no puede ser la de considerar que el Convenio Colectivo o el Acuerdo Marco puedan ir en contra de la Ley, conforme ha señalado reiteradamente la jurisprudencia, y por tanto se encuentra imposibilitado generar crédito por encima del permitido en las Leyes de Presupuestos, por lo que la única alternativa existente es la de repartir el importe de las ayudas sociales conforme a criterios de igualdad entre todos los empleados públicos sin que tal reparto implique incrementos de gastos mas allá de los autorizados por las Leyes de Presupuestos.

Segundo.- A tal efecto y considerando que el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco regulan en el ámbito del Capítulo VI, aspectos sociales, los siguientes:

ARTICULO 31. AYUDA POR HIJO NACIDO O ADOPTADO.

ARTICULO 32º AYUDA PARA ESTUDIOS.

ARTICULO 33º AYUDAS POR DISCAPACIDAD

ARTICULO 34º AYUDAS PARA HIJOS DISCAPACITADOS

ARTICULO 35º SUBVENCIONES.

ARTICULO 36º OTRAS AYUDAS.

ARTICULO 37º ANTICIPOS PERSONALES

ARTICULO 38º PRESTAMOS VIVIENDA.

ARTICULO 39º PLAN DE PENSIONES

ARTICULO 40º ASISTENCIA JURIDICA

ARTÍCULO 41º FORMACIÓN PROFESIONAL.

ARTICULO 42º PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES.

ARTICULO 43º RENOVACION DE LA LICENCIA DE CONDUCCION y OTRAS LICENCIAS

ARTICULO 44º RECONOCIMIENTO DE 25 AÑOS DE SERVICIO

ARTICULO 45º USO Y DISFRUTE DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Tercero.- Que igualmente debe destacarse que las Ayudas Sociales deben ser objeto de reconocimiento en cada ejercicio, pues las mismas dependen de la existencia de partida presupuestaria y de la continuidad en el mantenimiento de la situación que la justifica, por lo que en ningún caso debe entenderse prorrogado para ejercicios posteriores los reconocimientos efectuados en anualidades previas, debiendo reiterarse al inicio de cada ejercicio.

Cuarto.- Que en consecuencia el importe de posible destino, tanto para el personal funcionario como para el personal laboral, destinado a Ayudas Sociales deben ser repartido entre todos los empleados públicos bajo los mismos conceptos de igualdad y publicidad, sin que puedan existir en dicho ámbito trabajadores que obtengan privilegios sobre el resto de los mismos, pues el Convenio no establece una graduación o preferencia entre ellos.

Quinto.- Se estima que el abono de las ayudas sociales deben encuadrarse en el ámbito de la subvenciones municipales, teniendo en cuenta que la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de Julio de Subvenciones, solo excluye en este ámbito las prestaciones contributivas y no contributivas de la Seguridad Social y las prestaciones asistencias, circunstancias que no concurren en el presente caso.

Sexto.- Que en consecuencia se estima que para salvaguardar los siguientes principios:

- a) Conformidad a derecho de los acuerdos municipales concretados en:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²0Z4T4M63240J2D470ZX8S»»

²0Z4T4M63240J2D470ZX8S»»

0Z4T4M63240J2D470ZY8

SEC1611FE

VACIO

04-04-22 08:20

- Equilibrio presupuestario.
- Conformidad del gasto al crédito aprobado.
- b) Igualdad de los trabajadores en el acceso a las ayudas municipales.
- c) Publicidad de las ayudas y convocatorias.

Debe procederse por el Ayuntamiento a efectuar convocatoria de ayudas sociales recogidas en el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco si bien el colectivo al que están destinadas se debe enmarcan exclusivamente en el de los empleados municipales conforme a los criterios recogidos en el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco.

Séptimo.- Que a tal efecto se han elaborado y llevado a Mesa de Negociación de 24 de marzo de 2022 las bases con destino a la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta para el personal municipal y recogidas en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo Municipal.

Octavo.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación el Dictamen de la Comisión Informativa con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 19

Votos a favor: 13 efectuado por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista , Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6 efectuado por los Srs/as Concejales integrados el Grupo Popular

Total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por 13 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones, acordó:

Primero.- Aprobar las bases con destino a la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta con destino a ayudas sociales con destino al personal municipal y recogidas en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo Municipal para el ejercicio 2022, que quedan redactadas en el siguiente tenor literal:

Bases con destino a la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta para el personal municipal y recogidas en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo Municipal.

Base 1. Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas sociales previstas tanto en el Acuerdo Marco Corporación-Funcionarios como del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Camargo.

2.- La presente ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos siguientes de los recogidos en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo

ARTICULO 31. AYUDA POR HIJO NACIDO O ADOPTADO.

ARTICULO 32º AYUDA PARA ESTUDIOS.

ARTICULO 33º AYUDAS POR DISCAPACIDAD

ARTICULO 34º AYUDAS PARA HIJOS DISCAPACITADOS

ARTICULO 35º SUBVENCIONES.

ARTICULO 36º OTRAS AYUDAS.

Siempre que dichos gastos tengan que ser soportados por empleados públicos del Ayuntamiento de Camargo, sean estos originados por ellos o por su cónyuge, o pareja de hecho, e hijos, siempre que formen parte de la unidad familiar, dependan económicamente del empleado y no realicen trabajo retribuido o perciban pensión cuyas cuantías sean iguales o superiores al S.M.I y en los estrictos términos recogidos en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Camargo.

3.- Los datos relativos a la renta anual a los que se refiere la convocatoria deben aportarse por el solicitante a la Administración en la instancia efectuada.

4.- Cuando ambos cónyuges sean empleados de este Ayuntamiento el derecho a la percepción cuando el causante sea el hijo, le corresponderá únicamente a uno de ellos.

Base 2- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

1º.- La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº : 176 de fecha 11 de Septiembre de 2012.

2º.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.

Base 3.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 4. Ámbito personal

1.- Podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Camargo incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, que cuenten con una antigüedad de al menos un año ininterrumpido con antelación a la fecha de solicitud de la ayuda, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración de conformidad con lo establecido en la presente base.

2.- En particular, podrá concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Camargo, funcionario de carrera o laboral fijo que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo
- b) Excedencia por cuidado de familiares
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género

3.- El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a la convocatoria deberá cumplir el requisito de estar en alta en la fecha de solicitud de la ayuda y generarse el gasto en el periodo de prestación de servicios en el Ayuntamiento de Camargo.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario

SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²0Z4T4M63240J2D470ZX8\$»

²0Z4T4M63240J2D470ZX8\$»

0Z4T4M63240J2D470ZY8

SEC1611FE

VACIO

04-04-22 08:20

4.- Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

5.- No podrá percibir ninguna de estas ayudas el personal al servicio del Ayuntamiento de Camargo que tenga derecho a las mismas por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.

6.- A efectos de esta convocatoria, constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge si no media separación judicial o su pareja de hecho inscrita en Registro oficial, y los hijos del empleado público, o de su cónyuge o pareja de hecho, que convivan con él en su mismo domicilio menores de veinticinco años.

Se consideran hijos del empleado público tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocida en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios o de separación judicial o divorcio.

7.- A los trabajadores que se les reconozca el derecho a la percepción de alguna de las ayudas previstas en esta convocatoria mientras se encuentren en situación de incapacidad temporal, se les efectuará el abono de la misma en nómina en el momento en que se produzca el alta médica desde la situación mencionada.

Base 5. Incompatibilidades

1.- En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado municipal que estuviera obligado al pago de pensión de alimentos o el que tuviera atribuida formalmente la guardia y custodia en el caso de menores.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar la prestación solamente podrán formular la petición de prestación el que tenga atribuida formalmente la guardia y custodia del menor,

2.-En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

Base 6. Ámbito temporal

Para devengar el derecho a las ayudas recogidas en esta Convocatoria estos deberán haber sido soportados dentro del trimestre de 2022 a cuya convocatoria se acuda, siendo el inicio y fin del trimestre los límites de la fecha de referencia la de la/s factura/s a aportar conforme a las bases 9 y 11 de esta convocatoria.

Base 7. Ámbito objetivo de aplicación

Las modalidades de ayudas reguladas en la presente convocatoria son las siguientes:

- a.- Las recogidas en los artículos 31 a 36 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Camargo.
- b.- Las recogidas en los 31 a 36 del Acuerdo Marco Municipal.

Siendo los criterios de interpretación de las citadas ayudas los acordados en este Ayuntamiento en el marco de las Mesas de Negociación.

Base 8. Importe máximo de las ayudas a conceder.

1.- Se abonará la cuantía que expresamente se justifique con el límite máximo que se fija en los artículos correspondientes del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.

2.- En ningún caso el importe total anual de las ayudas que por los diversos conceptos podrán superar los límites establecidos en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.

Base 9. Financiación

1.- Las ayudas a conceder en el ámbito de estas Bases se financiarán con cargo a la partida 221.162.04 "Acción Social" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Camargo año 2022, en el importe máximo de 95.000 euros, siendo los importes máximos a disponer en cada uno de los periodos y ayudas los siguientes:

PERIODO	ART 31	ART 32	ART 33 y 34	ART 35	ART 36	TOTAL
1º TRIM	345,20 €	- €	9.404,88 €	6.350,92 €	96,00 €	16.197,00 €
2º TRIM	345,21 €	- €	9.404,88 €	6.350,92 €	96,00 €	16.197,01 €
3º TRIM	345,21 €	25.000 €	9.404,88 €	6.350,92 €	96,00 €	41.197,01 €
4º TRIM	345,21 €	5.211,97 €	9.404,88 €	6.350,92 €	96,00 €	21.408,98 €
TOTAL	1.380,84 €	30.211,97 €	37.619,52 €	25.403,68 €	384,00 €	95.000,00 €

La parte no dispuesta en un trimestre se acumulará al siguiente al objeto de las disposiciones de crédito oportunas.

2.- En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en esta Convocatoria quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

3.- Cuando en un trimestre las ayudas solicitadas en un apartado sea inferior a la cuantía fijada en el apartado 1 y existan solicitudes en otros apartados que superen la cuantía máxima fijada, podrá transferirse crédito de la partida excedentaria a la deficitaria.

4.- Las solicitudes en los apartados específicos señalados anteriormente que no puedan ser atendidas en un trimestre por exceder el conjunto de las solicitudes de la cuantía máxima prevista para dicho trimestre podrán acumularse a las del siguiente trimestre si el mismo apartado dispone de crédito para atender a estos una vez atendidos las solicitudes correspondientes al trimestre objeto de resolución.

5.- La resolución que ponga fin al cuarto trimestre resolverá, junto con las solicitudes correspondientes a dicho trimestre, aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas en trimestres anteriores.

6.- El otorgamiento de una ayuda en un trimestre no implica reconocimiento de derecho alguno para la obtención de ayudas, sea esta del mismo o distinto apartado, en un trimestre posterior.

Base 10ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Será instructor del presente expediente el Sr/a Concejal/a delegado del área de Recursos Humanos.

2º.- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión de Acción Social, que será designada por la Mesa de Negociación y que se encontrará integrada por:

a.- La Concejal/a del Área de Recursos Humanos que actuará de Presidente.

b.- El Concejal Delegado del área de Hacienda.

c.- Un representante a designar por cada uno de los Sindicatos con representante en los órganos de representación de los trabajadores.

d.- Actuará de Secretaría la Técnico de Recursos Humanos o funcionario que la sustituya.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²0Z4T4M63240J2D470ZX8\$»
²0Z4T4M63240J2D470ZX8\$»
0Z4T4M63240J2D470ZY8

SEC1611FE

VACIO

04-04-22 08:20

3º.- La subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resultas por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, o por su delegación la Junta de Gobierno Local.

Base 11. Presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Resolución y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos, antes de los siguientes plazos:

Periodo	Plazo de presentación	Periodo que comprende las facturas o hecho causante
1º Trimestre 2022	Hasta el 15/04/22	01/01/22-31/03/22
2º Trimestre 2022	Hasta el 15/07/22	01/04/22-30/06/22
3º Trimestre 2022	Hasta el 15/10/22	01/07/22-30/09/22
4º Trimestre 2022	Hasta el 15/01/23	01/10/22-31/12/22

2.- Los justificantes a presentar en cada convocatoria deberán corresponderse con gastos efectuados y abonados en el trimestre de 2022 en el que se presenta la solicitud de ayuda.

3.- Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

4.- Los empleados municipales deberán presentar en cada ejercicio para la concesión de la ayuda que se solicita justificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco para la percepción de la misma, debiendo presentar en trimestres posteriores del mismo ejercicio y siempre y cuando la ayuda se refiera a un mismo concepto que perdura en el ejercicio, declaración responsable de que se mantienen las mismas condiciones que las recogidas en la declaración anteriormente presentada.

Base 12. Documentación justificativa

1.- Los gastos sanitarios deberán justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar en los supuestos en los que el sujeto causante de la ayuda sea el cónyuge o los hijos, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge y/o hijos.

b) Informe facultativo prescrito por médico especialista o, en su caso, por odontólogo u óptico, acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico no se admitirán informes de protésicos dentales. En el caso de ayudas por gafas y/o audífonos no será suficiente el informe a emitir por el establecimiento comercial siendo preciso informe de especialista acreditado.

c) Respecto del cónyuge, pareja de hecho o hijos mayores de 18 y menores de 25 años, declaración del IRPF o certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación. La declaración deberá ser la correspondiente al último ejercicio fiscal. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas.

d) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos oculares, protésicos y auditivos.

e) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar, en el caso de gastos odontológicos.

f) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.

g) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2.- En el caso de ayudas por hijo nacido o adoptado:

a.- Los recogidos en los subapartados a) c) f) y g) del apartado 1.

b.- Justificante de la adopción efectuada en su caso.

3.- En el caso de las ayudas para estudio, se deberá incorporar:

a.- Los recogidos en los subapartados a) c) f) y g) del apartado 1.

b.- Justificante de la matrícula realizada y del abono efectuado.

4.- En el caso de las ayudas por discapacidad y para hijos discapacitados:

a.- Los recogidos en los subapartados a) c) f) y g) del apartado 1.

b.- Justificante de la minusvalía reconocida.

5.- Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengán acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

6.- Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquél.

7.- Podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

Base 13. Falsedad en las solicitudes

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base 14.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

1.- El plazo máximo para la presentación y notificación de la resolución del procedimiento será de DOS MESES, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada una de las convocatorias recogidas en la base 11.

2.- Transcurrido el citado plazo las peticiones de subvenciones solicitadas se entenderán denegadas.

Base 15. Tramitación de las ayudas

1.- A la finalización de cada uno de los periodos de presentación de solicitudes recogidos en la base 11 de esta convocatoria de subvenciones la Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2.- Comprobadas todas las solicitudes, el instructor elevará informe comprensivo de las ayudas solicitadas y la valoración propuesta a la Comisión de Acción Social para su informe.

Base 16.- Criterios de adjudicación.

1.- Cuando el crédito existente no sea suficiente para hacer frente al conjunto de las solicitudes de ayudas solicitadas se estará a la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²0Z4T4M63240J2D470ZX8S»

²0Z4T4M63240J2D470ZX8S»

0Z4T4M63240J2D470ZY8

SEC1611FE

VACIO

04-04-22 08:20

1.1.- Categoría Laboral:

Grupo o categoría Laboral	Puntos
Grupo E o equivalentes	5
Grupo D o equivalentes	4
Grupo C o equivalentes	3
Grupo B o equivalentes	2
Grupo A o equivalentes	1

1.2.- Miembros de la Unidad familiar computable:

Número de miembros de la Unidad Familiar computable	Puntos
Más de 5 miembros o superior	5
Unidad familiar de 4 miembros	4
Unidad familiar de 3 miembros	3
Unidad familiar de 2 miembros	2
Sin cargas familiares.	1

1.3.-En el caso de las ayudas del artículo 35 se incorporará igualmente el siguiente baremo:

Tipo de ayuda	Puntos
Prótesis ortopédicas o auditivas	5
Intervenciones quirúrgicas	4
Intervenciones y prótesis dentarias	2
Gafas o lentes	1

1.4.- En el caso de ayudas por estudios se incorporará el siguiente baremo:

Tipo de ayuda	Puntos
Estudios universitarios	5
Formación Profesional	4
Enseñanza secundaria	3
Enseñanza primaria o guardería	2
Escuela de Idiomas y otros	1

2.- El importe a percibir por cada solicitante será determinado mediante el siguiente procedimiento:

Valor punto: Importe convocatoria/ número de puntos totales.

Importe a percibir por cada solicitante= Valor punto * puntos obtenidos.

En ningún caso el importe máximo a percibir por cada beneficiario podrá superar las cantidades establecidas en la base 8 debiendo considerarse igualmente las limitaciones establecidas en el apartado 4.4.

3.- Igualmente en el caso de que el crédito disponible en el respectivo trimestre exceda de las solicitudes efectuadas en el trimestre correspondiente y existan peticiones que no hayan podido ser atendidas en periodos anteriores, bien en su totalidad o de forma parcial debidas a falta de crédito presupuestario, se procederá a repartir el excedente de crédito correspondiente a dicho trimestre entre las solicitudes que no han podido ser atendidas anteriormente de acuerdo con la puntuación obtenida por las diversas solicitudes de acuerdo al baremo del apartado y en los términos recogidos en la base 9 de esta convocatoria.

4.- En el caso de la resolución a que se refiere el apartado 9.5 para la determinación de la preferencia de las solicitudes de trimestres anteriores se aplicará, junto con los baremos anteriores el siguiente de carácter adicional:

TRIMESTRE	Puntos
1º TRIMESTRE	3
2º TRIMESTRE	2,5
3º TRIMESTRE	2
4º TRIMESTRE	1,5

Base 17.- Adjudicación de ayudas

1.- Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos elevando al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución de adjudicación provisional de las ayudas, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas y, en su caso, causas de exclusión.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en la página web municipal, a efectos de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2.- Una vez analizadas las reclamaciones formuladas, se elevará seguidamente al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución definitiva.

Base 18.- Revisión extraordinaria de solicitudes presentadas fuera de plazo.

Finalizado el cuarto trimestre, siempre y cuando siga habiendo crédito disponible, se efectuará de oficio una revisión extraordinaria de aquellas solicitudes que habiendo cumplido con el resto de los requisitos se denegasen por haberse presentado fuera de plazo.

Cuando el crédito disponible no sea suficiente para hacer frente al conjunto de las solicitudes de revisión extraordinaria se estará a la aplicación de los criterios de adjudicación establecido en la base 16.

Base 19.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, o ejercer directamente las acciones que estimen oportunas ante los Juzgados de lo Social de considerarlo así procedente.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 20.- Pago de las ayudas

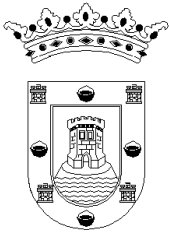
El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante ingreso en cuenta previa inclusión de estas en la nómina correspondiente.

Base 21.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

Dado el carácter concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en la página web municipal.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y página web municipal.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²0Z4T4M63240J2D470ZX8\$»

²0Z4T4M63240J2D470ZX8\$»

0Z4T4M63240J2D470ZY8

SEC1611FE

VACIO

04-04-22 08:20

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

D. _____, con D.N.I nº _____ y domicilio para notificaciones en _____, localidad _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, con domicilio en _____ y CIF _____, con dirección de correo electrónico para notificaciones _____ así como teléfono móvil nº _____.

EXPONE.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Camargo para la concesión de ayudas sociales de las recogidas en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo con destino al personal al servicio del Ayuntamiento correspondiente al _____ trimestre de 2022, cuya convocatoria de subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos

Y a tal efecto:

SOLICITA

Primero.- Que solicita sea admitido a la citada convocatoria de subvenciones.

Segundo.- La ayuda por _____ causados por el empleado/a municipal, su cónyuge/pareja o sus hijos/as prevista en el Acuerdo Marco y Convenio Municipal conforme al siguiente detalle:

DATOS DE LOS CAUSANTES:

NOMBRE EMPLEADO MUNICIPAL	
TIPO AYUDA SOLICITADA	
FECHA Y HECHO CAUSANTE	

APELLIDOS _____, NOMBRE DEL CONYUGE/ PAREJA	DNI	AYUDA, FECHA Y HECHO CAUSANTE
APELLIDOS Y NOMBRE DEL DESCENDIENTE	DNI	AYUDA,FECHA Y HECHO CAUSANTE

Total ayuda solicitada	
------------------------	--

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA QUE SE ACOMPAÑA (ver reverso de la presente solicitud)

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria
- 2.- No percibir ayuda por igual hecho causante por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.
- 3.- Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- 4.- Que el cónyuge o pareja de hecho PERCIBE NO PERCIBE rentas superiores al salario mínimo interprofesional.
- 5.- Que ellos hijo/as mayores de 25 años PERCIBE NO PERCIBE rentas superiores al salario mínimo interprofesional.

Camargo a _____

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- 1.- Los gastos sanitarios deberán justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar en los supuestos en los que el sujeto causante de la ayuda sea el cónyuge o los hijos, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge y/o hijos.
 - b) Informe facultativo prescrito por médico especialista o, en su caso, por odontólogo u óptico, acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico no se admitirán informes de protésicos dentales. En el caso de ayudas por gafas y/o audífonos no será suficiente el informe a emitir por el establecimiento comercial siendo preciso informe de especialista acreditado.
 - c) Respecto del cónyuge, pareja de hecho o hijos mayores de 18 y menores de 25 años, declaración del IRPF o certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación. La declaración deberá ser la correspondiente al último ejercicio fiscal. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas.
 - d) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos oculares, protésicos y auditivos.
 - e) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar, en el caso de gastos odontológicos.
 - f) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.
 - g) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.
- 2.- En el caso de ayudas por hijo nacido o adoptado:
 - a.- Los recogidos en los subapartados a) c) f) y g) del apartado 1.
 - b.- Justificante de la adopción efectuada en su caso.
- 3.- En el caso de las ayudas para estudio, se deberá incorporar:
 - a.- Los recogidos en los subapartados a) c) f) y g) del apartado 1.
 - b.- Justificante de la matrícula realizada y del abono efectuado.
- 4.- En el caso de las ayudas por discapacidad y para hijos discapacitados:
 - a.- Los recogidos en los subapartados a) c) f) y g) del apartado 1.
 - b.- Justificante de la minusvalía reconocida.

7.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2021. EXPTE INT/11/2022

Por mi el Secretario di cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 768/2022 de fecha 17/03/22 mediante la cual se efectuaba la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2021 y de la que fue igualmente dada cuenta en la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda en fecha 24/03/22.

El Pleno se dio por enterado.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²0Z4T4M63240J2D470ZX8\$»

²0Z4T4M63240J2D470ZX8\$»

0Z4T4M63240J2D470ZY8

SEC1611FE

VACIO

04-04-22 08:20

8.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN DEL EJERCICIO 2021. EXPTE SEC/472/2022

Por mi el Secretario di cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 630/2022 de fecha 08/03/22 mediante la cual se efectuaba la aprobación de Cuenta de Recaudación del ejercicio 2021 y de la que fue igualmente dada cuenta en la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda en fecha 24/03/22.

El Pleno se dio por enterado.

9.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Por mi, el Secretario, di cuenta de que junto con la documentación obrante al Pleno del Ayuntamiento se encontraba incluida la relación de remisiones efectuadas a los distintos Grupos Municipales en relación con las Resoluciones efectuadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento.

El Pleno se dio por enterado.

10.1. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR INVERSIONES URGENTES EN LA RED FERROVIARIA DE CERCANÍAS Y DE MEDIO RECORRIDO DE CANTABRIA. EXPTE SEC/497/2022

Por el Sr Portavoz del Grupo Municipal Popular se dio cuenta de la moción presentada por su Grupo en solicitud de inversiones urgentes en la Red Ferroviaria de Cercanías y de Medio Recorrido de Cantabria.

Abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación la moción presentada con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 19

Votos a favor: 11 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 8 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal Socialista

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por 11 votos a favor, 8 en contra y 0 abstenciones, aprobó la siguiente MOCION:

Los ciudadanos de Cantabria necesitan un sistema ferroviario de cercanías moderno, seguro y de calidad. Aquellos que utilizan el ferrocarril para sus desplazamientos cotidianos (acudir al trabajo, ir al médico, ir a estudiar, etc ...) sufren todos los días la pésima situación de un servicio público que debiera ser modélico.

En Cantabria el ferrocarril no es una alternativa frente al coche o el autobús, no está adaptado para las personas de movilidad reducida y no cubre, en definitiva, sus necesidades diarias.

En las últimas legislaturas, los esfuerzos de nuestros gestores se han centrado en generar una malla de alta velocidad que, ha hecho de nuestro país en su conjunto, el que dispone de la red ferroviaria de alta velocidad más extensa de Europa y la segunda en todo el mundo, solo por detrás de China. Por cierto, alta velocidad de la que tampoco disfruta Cantabria.

Priorizando las inversiones en la alta velocidad, nos encontramos con redes de cercanías y de medio recorrido que no han recibido las inversiones necesarias para su correcta actualización y mejora, para poder prestar un servicio óptimo a los ciudadanos.

Con la intención de dar un vuelco a esa situación, que lastraba de forma importante el mantenimiento y explotación de la red de cercanías en Cantabria, el ministro Íñigo de la Serna, meses antes de la moción de censura que llevó a la Moncloa a Pedro Sánchez, diseñó y puso en marcha un ambicioso Plan Integral de Cercanías que abarcaba, además de Cantabria, a otras cuatro comunidades autónomas: Comunidad Valenciana, Principado de Asturias, Cataluña y Madrid.

Con respecto a Cantabria, al Plan incluía una inversión total de 529,6 millones de € en el periodo 2017-2022. 370,2 millones de€ a ejecutar por ADIF y 159,4 millones de€ por RENFE.

De forma más detallada, el Plan preveía para la red de ancho ibérico, 128,65 millones de € en renovar y modernizar la infraestructura existente (actuaciones en la infraestructura, en la vía, en electrificación, en materia de seguridad y telecomunicaciones, en estaciones y en mejoras medioambientales), otros 113,10 millones de € para duplicar la vía Torrelavega - Santander, y 5,75 millones de € para mejoras complementarias en esa misma línea con el fin de aumentar la seguridad y su integración urbana.

En cuanto a la red de ancho métrico, para solucionar el gran problema de la obsolescencia de la infraestructura existente, se preveían 66,48 millones de € para su renovación y modernización, 44,3 millones de€ para duplicar varios tramos ampliando por tanto su capacidad (Torrelavega -Puente San Miguel, Nueva Montaña - Valle Real y

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²0Z4T4M63240J2D470ZX8\$»
²0Z4T4M63240J2D470ZX8\$»
0Z4T4M63240J2D470ZY8

SEC1611FE

VACIO

04-04-22 08:20

Astillero - Orejo), otros 3,7 millones de € para la ejecución del bypass de mercancías en Santander y 8,17 millones de euros para aumentar la seguridad y la integración urbana de esas infraestructuras.

En cuanto a las inversiones en mejora de los propios trenes existentes y adquisición de nuevos vehículos, el Plan tenía previsto una inversión inmediata para mejoras de 19,2 millones de euros que, a lo largo del periodo de desarrollo del mismo, es decir, hasta el 2022, se completaría con la incorporación a nuestra comunidad autónoma de 28 nuevos trenes, que supondrían la modernización total de la flota, con una inversión de otros 133 millones de €.

También estaba previsto invertir otros 7,15 millones de € en mejorar la accesibilidad las estaciones, renovar la imagen externa, la señalética, el mobiliario, los sistemas de información y los controles de accesos y los sistemas de ventas.

Todo este ambicioso Plan que ya estaba implementándose, sufrió un impresentable frenazo cuando Pedro Sánchez llegó a la Moncloa e Íñigo de la Serna abandonó el Ministerio de Fomento, siendo sustituido por el ministro Jose Luis Ábalos.

A pesar de las reiteradas promesas de hacer suyo el contenido del mismo, la realidad ha demostrado, que las inversiones en nuestra tierra no se producen tal y como estaban previstas, y el resultado es lo que un día sí y otro también muestran los medios de comunicación y, lo que es peor, sufren todos los usuarios.

La red ferroviaria de cercanías y media distancia de Cantabria son un desastre y el Gobierno de España, a pesar de contar con un detallado plan de inversiones elaborado por el Gobierno de Mariano Rajoy, no las lleva a cabo.

Se paran los trenes. Las averías y los cortes en los distintos trayectos son constantes, y el Gobierno de España parece que no se da por enterado. Los trenes más modernos son llevados a otros destinos mientras que aquí disponemos de los más antiguos.

Además de los infinitos retrasos y las continuas paradas de los trenes en nuestra comunidad autónoma, en los últimos días hemos conocida la intención de RENFE de trasladar a Oviedo el Centro de Gestión de Viajeros que actualmente se encuentra en Santander y recolocar a esos trabajadores que ahora prestan servicio desde nuestra comunidad autónoma.

Cantabria no se merece más engaños, escenificaciones, promesas incumplidas e intranquilidad, en definitiva, más papel mojado.

Para que este Ayuntamiento muestre el mayoritario sentir de nuestros vecinos

ante esta situación, el Pleno del Ayuntamiento por 11 votos a favor, ocho en contra y ninguna abstención, ACORDO:

Instar al Gobierno de Cantabria a instar al Gobierno de España a:

1.- Ejecutar en su totalidad y en un plazo no superior a cuatro años, el Plan de Actuación de Cercanías para el Núcleo de Cantabria que diseñó el Ministro de Fomento Íñigo de la Serna en el Gobierno de Mariano Rajoy y que fue presentado en Santander el 4 de diciembre de 2017.

Más concretamente, se insta a realizar en ese plazo, las siguientes actuaciones:

RED DE ANCHO IBÉRICO:

1.1.- Mejorar la infraestructura general de la red (tratamiento por inestabilidad del terraplén de Parbayón, mejora del túnel de Montabliz, ...).

1.2.- Mejorar las vías de ancho ibérico (rehabilitación de vías en estaciones de cercanías, mejora de instalaciones fijas y accesos en pasos a nivel, sustitución de carril en zonas de curvas de radio reducido, ...).

1.3.- Renovar y/o ampliar las instalaciones de electrificación.

1.4.- Concluir las actuaciones en materia de seguridad y telecomunicaciones previstas en el Plan Integral de Cercanías presentado y que todavía no se han ejecutado.

1.5.- Concluir las actuaciones en materia de seguridad y telecomunicaciones previstas en el Plan Integral de Cercanías presentado y que todavía no se han ejecutado.

1.6.- Ejecutar las actuaciones pendientes en estaciones y apeaderos, y en especial las medidas dirigidas a facilitar la accesibilidad para todos los usuarios.

1.7.- Ejecutar las actuaciones pendientes en la duplicación de vía Santander - Torrelavega, implantando las necesarias pantallas acústicas que precisa dicho trayecto.

1.8.- Garantizar el mantenimiento regular de trincheras, túneles, puentes y taludes.

1.9.- Garantizar una red ferroviaria óptima para el transporte de mercancías por ferrocarril, ejecutando los apartaderos pendientes, al objeto de asegurar la competitividad del puerto de Santander.

RED DE ANCHO MÉTRICO:

1.10.- Mejorar la infraestructura general de la red prevista en el Plan de Cercanías presentado y que todavía no se han ejecutado.

1.11.- Completar la mejora de los tramos Cabezón de la Sal - Santander y Santander - Hoz de Anero (8,5 km).

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²0Z4T4M63240J2D470ZX8S»

²0Z4T4M63240J2D470ZX8S»

0Z4T4M63240J2D470ZY8

SEC1611FE

VACIO

04-04-22 08:20

1.12.- Concluir de las actuaciones de electrificación previstas en el tramo Torrelavega - Santander y que todavía no se han ejecutado.

1.13.- Concluir las actuaciones en materia de seguridad previstas en el Plan Integral de Cercanías presentado y que todavía no se han ejecutado.

1.14.- Ejecutar la duplicación de vía en los tramos Torrelavega Centro - Puente San Miguel y Nueva Montaña - Valle Real.

1.15. Ejecutar la construcción del Baipás de mercancías entre las líneas de ancho métrico Santander-Oviedo y Santander-Bilbao en el ámbito de la estación de Santander.

1.16.- Llevar a cabo las actuaciones para mejorar la seguridad y la integración urbana correspondientes a la red de ancho métrico, previstas y no ejecutadas.

ACTUACIONES EN MATERIAL RODANTE Y EN ESTACIONES.

1.17.- Garantizar la reposición de todo el material rodante de ancho métrico en el núcleo de Cantabria en base al contrato adjudicado por el Ministerio para tal fin.

1.18.- Conseguir la incorporación definitiva de 28 nuevos trenes en Cantabria que supondrá la renovación total de la flota y su ampliación de acuerdo a lo previsto en el Plan Integral de Cercanías de Cantabria. „

1.19.- Mejorar la accesibilidad las estaciones, renovar la imagen externa, la señalética, el mobiliario, los sistemas de información y los controles de accesos y los sistemas de ventas, previstas en el Plan de Cercanías de Cantabria y que a la fecha siguen pendientes.

1.20.- Aumentar el personal de servicio al usuario, de mantenimiento, interventores y personal de estaciones.

2.- Recuperar la totalidad de las frecuencias previas al inicio de la pandemia, así como completar esas frecuencias con aquellas que ya estaban previstas en el Plan Integral de Cercanías diseñado por el Gobierno de Mariano Rajoy, con el fin de dotarnos de un transporte público competitivo que preste un servicio adecuado a los ciudadanos de Cantabria.

3.- Desistir de la implantación del sistema ASFA 4.4. hasta que la infraestructura ferroviaria de Cantabria esté adaptada al mismo, evitando la gran cantidad de

inconvenientes que por esa implantación sufren los usuarios.

4.- Asegurar la información actualizada para los viajeros tanto por vía web como en los teleindicadores de los trenes y estaciones.

5.- Garantizar la necesaria adaptación de los sistemas de emisión y compra de billetes, así como la coordinación y compatibilidad con las de otros sistemas públicos de viajeros.

6.- Mantener y modernizar el CIC de Santander de Ancho Convencional y el CGO de Santander de Ancho Métrico en nuestra comunidad autónoma dotándolos de los medios materiales y personales que se requieran, desistiendo del reciente anuncio de llevárselos a Asturias.

7.- Promover la conexión de las líneas con los centros intermodales de transportes de mercancías.

8.- Agilizar la tramitación administrativa para poder iniciar las obras de los soterramientos previstos en Cantabria.

10.2. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA EN SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI DERIVADA DE LA POSICIÓN EXPRESADA POR EL GOBIERNO ESPAÑOL ANTE EL CONFLICTO DEL PUEBLO SAHARAUI CON MARRUECOS. EXPTE SEC/558/2022

Por el Sr Portavoz del Grupo Municipal Regionalista se dio cuenta de la moción presentada por su Grupo en solidaridad con el Pueblo Saharaui derivada de la posición expresada por el Gobierno Español ante el conflicto del Pueblo Saharaui con Marruecos.

Abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación la moción presentada con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 19

Votos a favor: 9 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular y Regionalista

Votos en contra: 0

Abstenciones: 10 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos

Total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por 9 votos a favor, 0 en contra y 10 abstenciones, aprobó la siguiente MOCION:

Camargo siempre ha mostrado su solidaridad y una especial sensibilidad hacia el pueblo saharai; un hecho que se demuestra anualmente con la participación que prestan

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²0Z4T4M63240J2D470ZX8\$»

²0Z4T4M63240J2D470ZX8\$»

0Z4T4M63240J2D470ZY8

SEC1611FE

VACIO

04-04-22 08:20

numerosas familias al programa "Vacaciones en Paz" en el que acogen a niños y niñas saharauis todos los veranos y nos preocupa la cuestión saharauí, porque se traduce en personas que conocemos, que son nuestros vecinos y vecinas, personas que forman parte de nuestra realidad diaria, que no son ni una estadística, ni una referencia lejana.

Es inadmisibles que, con nocturnidad y alevosía, el presidente del Gobierno y el ministro de Asuntos Exteriores hayan decidido dar la espalda al pueblo saharauí y acercarse al Reino de Marruecos, sobre cuya sombra recaen miles de denuncias por vulneración de los Derechos Humanos, entre ellas, en los territorios ocupados por perseguir a la población saharauí.

Esta posición del presidente Pedro Sánchez está absolutamente en contradicción con la legalidad internacional. Ni Naciones Unidas, ni la Unión Africana, ni la Unión Europea, la Corte Internacional de Justicia o la Corte Europea de Justicia reconocen la soberanía del Marruecos sobre el Sáhara Occidental, hasta la propia ONU le ha exigido que rectifique, que deje de apoyar el plan de autonomía marroquí y vuelva al marco del Derecho Internacional y la solución pacífica al conflicto, que pasa por tener presente los derechos y aspiraciones del pueblo saharauí, por concederle el derecho de referéndum de autodeterminación e independencia, y porque el Gobierno español se posicione en contra de la invasión de Marruecos al Sáhara Occidental.

Por todo cual el Pleno del Ayuntamiento por 9 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones adoptó los siguientes ACUERDOS:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Camargo insta al presidente del gobierno a rectificar públicamente este cambio de posición y a trabajar desde la responsabilidad legal e histórica para acompañar el proceso político de negociación con el nuevo envío de personal de Naciones Unidas.

2.- El Pleno del ayuntamiento de Camargo insta al gobierno español a facilitar una solución definitiva al conflicto mediante la celebración de un referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí.

3.- Remitir copia del acuerdo al

Gobierno de España

Alauda Cantabria

Cantabria por el Sáhara

Delegación Saharauí en Cantabria

Comunidad Saharauí en Cantabria

aloudacantabria@outlook.es

infocantabriaporelsahara@gmail.com

rasd.cantabria@gmail.com

alamu_14@hotmail.com

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por D. Amancio Barcena Marquina, Portavoz del Grupo Popular, se dio traslado de una pregunta efectuada por una estudiante en relación con la situación de la Biblioteca Municipal y la previsión de su apertura 24 horas al día durante 365 días al año, trasladando igualmente la pregunta en relación con cuando pretende implantarse de forma efectiva dicho servicio.

Por la Alcaldía se indicó que el proyecto indicado quedó paralizado como consecuencia de la pandemia del COVID 19 pero se encuentra previsto retomarlo en un plazo breve para su puesta efectiva en funcionamiento.

D. Amancio Barcena preguntó igualmente en relación con la resolución municipal de adquisición de diversas parcelas en Peñajorao, en las que se hace alusión a la creación de un “Parque de la Prehistoria en Cantabria”, preguntando sobre el citado Parque y porque no se ha dado traslado de esa iniciativa a los Grupos Municipales.

Por la Alcaldía se indicó que la adquisición de las parcelas tiene por finalidad, como ya se ha efectuado anteriormente, que el Ayuntamiento adquiera las parcelas en las inmediaciones de la cueva de El Pendo, con destino a la protección del citado entorno, señalando que se trata de actuaciones desarrolladas por la Concejalía de Turismo y que en el momento en que se concrete estas serán presentadas a los Grupos.

Por D^a Carmen Solana, por el Grupo Popular, se preguntó si en algunos de los terrenos adquiridos es donde se encuentra una bodega.

Por la Alcaldía se indicó que no , en este sentido el Ayuntamiento ha tratado de ponerse en contacto con el propietario de dichos terrenos para adquisición de la parcela a la que hace referencia la Sra Concejala, pero en estos momentos no se encuentra en España y se encuentra además en concurso de acreedores.

VIDEO ACTA

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica

c6fc065e87a3db23f8550a7eb7c5c52ef52cab9f4d746090a47f92809e5b521
bde05a4cfd0350bf1d9700fe79ed65fe13d526bf2d3647391715d7b448d32e854

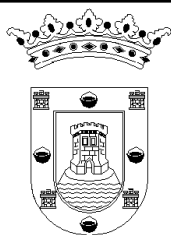
VISIONADO

Siendo la URL de Visionado la siguiente:

<http://mediateca.aytocamargo.es/s/scbzmT5KWpMXqpi1HDoI0mMnJLu5ASfSThBuHtbiZjf0hBc4.wmv>

MINUTAJE

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²0Z4T4M63240J2D470ZX8\$»

²0Z4T4M63240J2D470ZX8\$»

0Z4T4M63240J2D470ZY8

SEC1611FE

VACIO

04-04-22 08:20

El minutaje correspondiente a las distintas intervenciones efectuadas en la sesión es el siguiente:

00:00:04 : 1.- APROBACIÓN ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 24/02/2022 Y 14/03/2022

00:00:18 - Bolado Somavilla, Esther

00:00:32 : 2.- SOLICITUD DE CESION AL AYUNTAMIENTO DE UN TRAMO DE LA CARRETERA DE LA N-636, CON UNA SUPERFICIE DE 4.441 M2, EN MALIAÑO. EXPTE SEC/298/2022

00:02:38 - Gómez Pérez, Íñigo

00:03:01 - Bárcena Marquínez, Amancio

00:03:35 - Laso Castañera, Miguel Ángel

00:04:01 : 3.- COLABORACION MUNICIPAL PARA LA PROTECCION TEMPORAL DE PERSONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO DE UCRANIA. EXPTE SEC/491/2022

00:07:06 - Gómez Pérez, Íñigo

00:07:08 - Fernández Tomé, Maria Teresa del Pilar

00:11:36 - Bárcena Marquínez, Amancio

00:12:31 - Lavín Fernández, Héctor Manuel

00:13:12 - Laso Castañera, Miguel Ángel

00:14:01 - Bolado Somavilla, Esther

00:14:29 - Laso Castañera, Miguel Ángel

00:14:37 - Bolado Somavilla, Esther

00:16:48 : 4.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE RESOLUCIONES MUNICIPALES DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA CON N° DE EXPEDIENTE 2016/00501/00 y 2016/00502/00. EXPTE REN/373/2019

00:18:15 - Gómez Pérez, Íñigo

00:18:30 - Bárcena Marquínez, Amancio

00:18:41 - Lavín Fernández, Héctor Manuel

00:18:55 - Laso Castañera, Miguel Ángel

00:19:32 : 5.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 3-2022. EXPTE INT/12/2022

00:20:55 - Gómez Pérez, Íñigo

00:21:35 - Bárcena Marquínez, Amancio

00:22:29 - Lavín Fernández, Héctor Manuel

00:22:35 - Laso Castañera, Miguel Ángel

00:23:21 : 6.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES PERSONAL MUNICIPAL 2022. EXPTE RHU/9/2022

00:24:08 - Gómez Pérez, Íñigo
00:25:24 - Bárcena Marquínez, Amancio
00:26:36 - Gómez Pérez, Íñigo
00:26:54 - Bárcena Marquínez, Amancio
00:28:36 - Gómez Pérez, Íñigo
00:29:05 - Lavín Fernández, Héctor Manuel
00:29:07 - Laso Castañera, Miguel Ángel

00:30:28 : .- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN DEL EJERCICIO 2021. EXPTE SEC/472/2022

00:31:17 : 9.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

00:31:48 : 10.1. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR INVERSIONES URGENTES EN LA RED FERROVIARIA DE CERCANÍAS Y DE MEDIO RECORRIDO DE CANTABRIA. EXPTE SEC/497/2022

00:32:49 - Bárcena Marquínez, Amancio
00:37:42 - Bolado Somavilla, Esther
00:40:35 - Lavín Fernández, Héctor Manuel
00:41:57 - Laso Castañera, Miguel Ángel
00:43:23 - Bárcena Marquínez, Amancio
00:44:13 - Bolado Somavilla, Esther

00:46:13 : 10.2. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA EN SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI DERIVADA DE LA POSICIÓN EXPRESADA POR EL GOBIERNO ESPAÑOL ANTE EL CONFLICTO DEL PUEBLO SAHARAUI CON MARRUECOS. EXPTE SEC/558/2022

00:46:26 - Lavín Fernández, Héctor Manuel
00:48:49 - Bolado Somavilla, Esther
00:50:30 - Bárcena Marquínez, Amancio
00:51:26 - Laso Castañera, Miguel Ángel
00:53:07 - Lavín Fernández, Héctor Manuel

00:54:05 : 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

00:54:24 - Bárcena Marquínez, Amancio
00:55:41 - Bolado Somavilla, Esther
00:56:17 - Bárcena Marquínez, Amancio
00:57:28 - Bolado Somavilla, Esther
00:59:16 - Solana Isla, M^a del Carmen
00:59:22 - Bolado Somavilla, Esther
01:00:12 : [FIN]

Y no habiendo mas asuntos que tratar de orden de la Presidencia se levantó la sesión siendo las 14:34 horas del día 31 de marzo de 2022, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.